**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 097-2016***

San Salvador, a las once horas del día lunes once de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0135** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***: Me encargo de temas ambientales en Banco Davivienda. A efectos de mejorar mi gestión, me gustaría que me proporcionaran una copia del convenio firmado entre el MARN y la ANDA, con fecha 5 de junio de 2015. A grandes rasgos, entiendo que este es un tema en el cual estarán vinculados algunos desarrolladores de proyectos urbanísticos, por lo que debemos considerarlo en nuestros proyectos.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla al Fondo de Agua de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico en esta fecha según el siguiente detalle:

* ***Versión Pública de Convenios entre Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de fecha 05 de junio de 2015 (7 Págs.)***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*